



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 29 de Noviembre de 2018

VISTO: El expediente N° 00-07234/2018, del registro de esta Universidad Nacional de La Rioja, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, se solicita a este Cuerpo el refrendo de los Convenios Marco y Específico suscriptos entre la Fundación OSDE y esta Casa de Altos Estudios.

Que, al respecto, es importante resaltar que la Fundación OSDE, tiene como finalidad apoyar y generar actividades en los campos de la salud y la cultura, a través de distintas acciones que abarcan diferentes ámbitos como el de la capacitación profesional, la prevención, las acciones sociales, el estímulo al arte, la producción editorial y la creación de nuevos espacios para el debate, etc.


Que, en relación a ello, el objetivo del citado Convenio Marco consiste en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio; dichas relaciones se efectivizarán mediante acciones tales como: la colaboración en proyectos de investigación y extensión, intercambiando información y personal idóneo; organización de conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes.

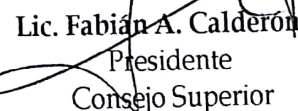
Que, asimismo el Acuerdo Específico prevé el dictado del curso de capacitación "El Arte de Cuidar", destinado a personas que posean vocación de ayudar a otras y que deseen formarse para un adecuado desenvolvimiento en el arte de cuidar.

Que, impreso el trámite correspondiente, se remitieron las presentes actuaciones a la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, manifestando en su Dictamen N° 493/18: "...esta área legal sugiere -salvo más elevado criterio de superioridad- autorizar la rúbrica de los mentados convenios."

Que, a su turno intervino la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Cuerpo Colegiado, dictaminado la aprobación de los convenios de conformidad al artículo 21° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Superior".

RESOLUCIÓN N° 788


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 29 de Noviembre de 2018

Que, el artículo 84º inc. 1 y 14 del Estatuto Universitario, dispone que el Rector tiene como función ejercer la conducción institucional, funcional y la representación legal de la Universidad; como así también establecer relaciones con instituciones culturales y científicas del país y del extranjero, en su consecuencia él y/o aquellas personas que por acto administrativo él delegue tiene la atribución de suscribir diferentes convenios y/o acuerdos que se pretendan implementar en aras de hacer efectivas las funciones específicas de esta institución; siendo atribución del Consejo Superior autorizar su suscripción o refrendar lo ya actuado (art. 74º inc. 24).

Que, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 10, de fecha 29 de Noviembre del año en curso, resolvió refrendar los Convenios de marras.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerando"

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:


ARTÍCULO 1º: REFRENDAR el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Fundación OSDE y esta Universidad, integrado por Siete (7) Cláusulas, que en anexo I forma parte de este acto administrativo.

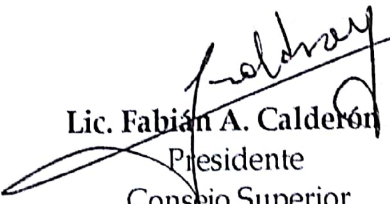
ARTÍCULO 2º: REFRENDAR el Acuerdo Específico suscripto entre la Fundación OSDE y esta Universidad, integrado por Diez (10) Cláusulas, que anexo II forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales de esta Universidad.

ARTÍCULO 4º: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 788


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 29 de Noviembre de 2018

ANEXO I - RESOLUCION N° 1788
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN
OSDE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Entre la Fundación OSDE, CUIT N° 30-63767704-3, en adelante "La Fundación" con domicilio en Av. Leandro N. Alem 1067, piso 9° de la Capital Federal, representada en este acto por su Director Académico Dr. Horacio Dillon, D.N.I. N° 7.602.767 y su Vocal Dr. Julio Olmedo D.N.I. N° 4.449.229 por una parte; y la Universidad Nacional de la Rioja representada en este acto por el Señor, Rector Lic. Fabián Calderón en adelante "La Universidad", con domicilio en Av. Luis M de la Fuente s/N° de la Ciudad de La Rioja; convienen en celebrar el Convenio Marco de Cooperación, con el objeto de brindar cooperación en la ejecución de actividades científicas y académicas, proyectos de investigación y extensión vinculados la Universidad Nacional de La Rioja y/u otros que pudieran formularse en el futuro, bajo las siguientes cláusulas:

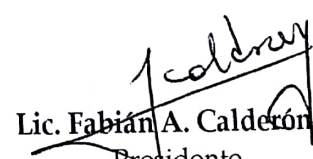
PRIMERA: Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo ameriten. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: Colaborar en proyectos de investigación y extensión, intercambiando información y personal idóneo. Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes. Desarrollar programas y acciones de atención el cumplimiento de los objetivos comunes, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.

SEGUNDA: Ambas partes se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario.

TERCERA: Ambas partes concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas, en particular los temas vinculados a la salud y desarrollo humano y la Universidad en el ámbito de los Departamentos Académicos que la componen, y a sus secretarías rectorales.

CUARTA: El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación comercial entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas para cada caso en particular, en Acuerdos Específicos adicionales al presente:


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

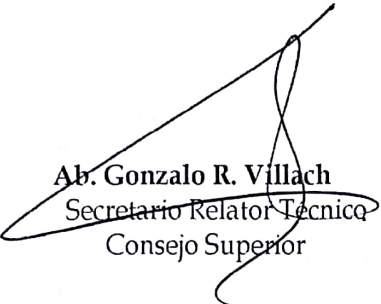
“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria”
LA RIOJA, 29 de Noviembre de 2018

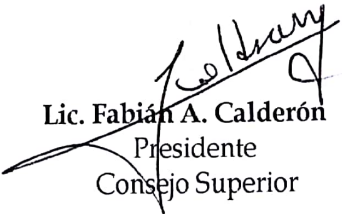
ANEXO I - RESOLUCION N° 788
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN
OSDE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con seis (6) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones, pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.

SEXTA El presente convenio tendrá vigencia por un período de diez (10) años a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovárselo por períodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificatorias oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período.

SÉPTIMA En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Rioja, provincia del mismo nombre, a los 22 días del mes de agosto de 2018.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 29 de Noviembre de 2018

ANEXO II - RESOLUCION N° 788

ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA FUNDACIÓN OSDE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA - CURSO DE CAPACITACIÓN "EL ARTE DE CUIDAR"
Entre Universidad Nacional de La Rioja, CUIT N° 30-67185698-4, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en Avda. Dr. Luis M. de la Fuente S/N de la ciudad de la Rioja, provincia de La Rioja, representado en este acto por su por el Señor Rector Lic. Alejandro Fabián Calderón D.N.I N° 22.135.137, y la Fundación OSDE, CUIT N° 30-63767704-3, en adelante "la Fundación" con domicilio en Av. Leandro N. Alem 1067, piso 9° de la Capital Federal, representada en este acto por su Director Académico Dr. Horacio Dillon DNI N° 7.602.767 y su Vocal, Dr. Julio Olmedo, DNI N° 4.449.229, convienen en celebrar el presente acuerdo específico destinado a fijar las pautas por las cuales los celebrantes habrán de mancomunar esfuerzos para estructurar y poner en funcionamiento el curso de capacitación "El arte de cuidar", en adelante "el Curso", destinado a personas que posean vocación de ayudar a otras y que deseen formarse para un adecuado desenvolvimiento en el arte de cuidar.

PRIMERA: Las partes dejan expresada su voluntad de propender, dentro de lo que a cada una de ellas compete, al mejoramiento y perfeccionamiento de la capacidad de los alumnos, entendiéndose que es prioritario para alcanzar tal objetivo la debida preparación y la capacitación constante de los recursos humanos involucrados.

SEGUNDA: Las entidades firmantes también dejan señalado que el mejoramiento y perfeccionamiento de la capacidad referida en la cláusula anterior, no sólo tiene por finalidad el posibilitar una mejor calidad de atención para los pacientes, sino también y en igual medida a satisfacer las personales motivaciones del aspirante por alcanzar la excelencia en su arte y como individuo.

TERCERA: En consideración a los propósitos sentados anteriormente, las partes han decidido crear, estructurar y organizar "El Curso".

CUARTA: Le incumbe a "LA UNIVERSIDAD", en conjunto con "La Fundación", las siguientes obligaciones:

- Organizar académicamente "El Curso", volcando hacia dicho objeto, todos los recursos humanos disponibles al efecto.
- Llevar a cabo el dictado del curso, cuya duración será de 202 horas, comprometiéndose a la finalización total del mismo.
- Proceder a las evaluaciones periódicas y/o finales de los participantes.
- Suscribir y entregar los Certificados correspondientes, los que contarán con el aval de "La Fundación" y "LA UNIVERSIDAD"
- Cumplimentar el dictado de clases de acuerdo al programa de actividades que consensuen entre las partes del presente acuerdo.

QUINTA: Le incumben a "La Fundación" las siguientes obligaciones:

- La financiación de "El Curso", espacio físico, material didáctico, personal de coordinación y dirección del curso, equipo básico para las prácticas, etc, en un estimado de \$ 100.000. (pesos cien mil).

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 29 de Noviembre de 2018

ANEXO II - RESOLUCION N° 788 3

ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA FUNDACIÓN OSDE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA - CURSO DE CAPACITACIÓN "EL ARTE DE CUIDAR"

b) Proveer aval a la organización y dictado del curso programado para un cupo máximo de 40 asistentes por edición, hasta su total y absoluta finalización.

SEXTA: El dictado del Curso se desarrollará en salas de OSDE Filial La Rioja, Adolfo Dávila 30. Las clases prácticas se llevarán a cabo en el Geriátrico El Hogar de mis Abuelos, sito en 1 de Marzo 578 y el Hospital Enrique Vera Barros, en 24 de Septiembre s/n, ambos de la ciudad de La Rioja. La duración del curso será de 4 meses, de Agosto a Noviembre del 2018. A los efectos del impuesto de sellos, se deja expresa constancia que el instrumento tendrá efecto en la Jurisdicción de la Ciudad de La Rioja.

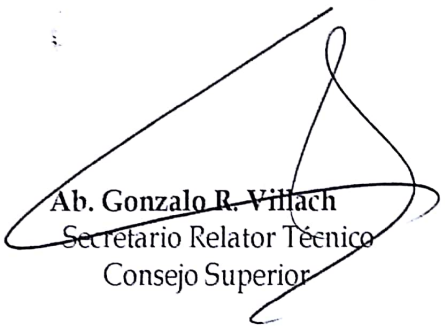
SÉPTIMA: Las partes firmantes harán conocer a los alumnos del Curso las obligaciones que les incumben en cuanto a su calidad de estudiantes, como lo son por ejemplo cubrir un mínimo de concurrencias, guardar puntualidad en los horarios, someterse a periódicas evaluaciones, presentar los trabajos prácticos y demás labores que les sean encargadas, rendir exámenes parciales y finales, etc. Se les hará saber asimismo las sanciones a aplicarse por incumplimiento a las normas establecidas.- Asimismo se les hará saber a los alumnos que no deberán abonar arancel por la concurrencia al Curso.


OCTAVA: Las partes acuerdan que el contenido del Curso carece de interés lucrativo para las mismas, conviniendo asimismo que la totalidad del material que resulte producto del mismo (clases teóricas, artículos, escritos, etc.) podrá ser utilizado para su divulgación a través de folletos, revistas especializadas, internet, videos o cualquier otra forma de reproducción.

NOVENA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significa obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos.

DÉCIMA: Las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja. Provincia de La Rioja.

Del presente se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de La Rioja, a los 22 días del mes de agosto de 2018.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior